

Expediente N°:	
Informe de los Servicios Técnicos.	
Procedimiento:	Contrato público mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada
Asunto:	Servicio público de ayuda a Domicilio para la Ciudad de Algeciras
Naturaleza del informe:	Definitivo
Documento firmado por:	Gema Aranda SAGRARIO

INFORME DE LOS SERVICIO TÉCNICOS MUNICIPALES.

Con la contratación del servicio, a realizar mediante Contrato de Servicio Público, conforme a los art. 308 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, se pretende garantizar y facilitar la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio objeto del contrato, se complementará con el resto de actuaciones que integran la tipología de actuaciones básicas del servicio de Ayuda a domicilio.

Necesidad a satisfacer:

El servicio de Ayuda a Domicilio es uno de los servicios fundamentales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en una serie de prestaciones y servicios orientados a la consecución de una mejor calidad de vida de las personas en una situación de dependencia, con el objeto de facilitar una existencia autónoma en su medio habitual y proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social; facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad.

La Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y el último Real Decreto 675/3023 del 18 de julio, por el que se modifica la intensidad del servicio de ayuda a domicilio, según el grado de dependencia

El 23 de octubre de 2023, se firma convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento, con el objeto de articular la colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de Algeciras, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

Código Seguro de Verificación	IV7X663POFULJWP4UNYGEFHGOU	Fecha	10/05/2024 11:52:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	GEMA VICTORIA ARANDA SAGRARIO (RESPONSABLE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7X663POFULJWP4UNYGEFHGOU	Página	1/5



1.- CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio concebido técnicamente como un servicio integral, polivalente y comunitario, orientado a unidades familiares en situación de dependencia, que presentan dificultades para la realización de las actividades elementales de la vida diaria, proporcionándoles atención, mediante intervenciones específicas que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual y ofreciéndose apoyo a las personas y a las familias aportándoles, compañía, seguridad y comunicación.

Que la Ley 39/2006, crea un sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y colaboración de todas las Administraciones Públicas, garantizando que las personas puedan acceder a prestaciones y servicios de calidad, con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

Uno de los principios inspiradores de la Ley, de conformidad con lo establecido en el artº 3.1, es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que se posible, en el entorno en que se desarrolla su vida, primando el Servicio de Ayuda a domicilio en su propio hogar, regulado en el artº 23 de la citada Ley.

El Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, por el Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio, Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Publico.

- Código CPV-85320000-8 Servicios Sociales/85312000-9 Servicios Sociales sin alojamiento.
- División de lotes: No.

Justificación de la no división de lotes, es la propia naturaleza del programa, ya que el servicio que se quiere gestionar implica abordar los distintos trabajos y actuaciones de una manera conjunta global y de forma coordinada siendo necesario desde un punto de vista técnico, que todos los elementos personales y materiales que integran el contrato actúen en conjunción considerando que la división podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

Nos encontramos ante un servicio de actuación no estático, definido precisamente por circunstancias diversas desde el punto de vista de la intervención. El servicio concebido técnicamente como un servicio integral, polivalente y comunitario, orientado a unidades familiares que presentan dificultades para la realización de las actividades elementales de la vida diaria, proporcionándoles, atención mediante intervenciones específicas que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual y ofreciéndole apoyo a las personas y a las familias aportándoles compañía, seguridad y comunicación.

El presupuesto Total del contrato en DOS AÑOS, 18.250.732,00 € y 730.029,28 € de 4% IVA., suponiendo un total de 18.980,761,28

Delegación de Igualdad y Bienestar Social
Calle Emilio Burgos, S/N
Tel. 956 67 27 29

Código Seguro de Verificación	IV7X663POFULJWP4UNYGEFHGOU	Fecha	10/05/2024 11:52:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	GEMA VICTORIA ARANDA SAGRARIO (RESPONSABLE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7X663POFULJWP4UNYGEFHGOU	Página	2/5



Características del contrato:

Tipo de contrato:	Servicio
Objeto del contrato:	PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS
Procedimiento de contratación:	Contrato publico mediante procedimiento abierto sujeto a regulacion armonizada
Tipo de Tramitación:	ordinaria
Código CPV:	85320000-8 Servicios Sociales --- 85312000-9 Servicios Sociales sin alojamiento
VALOR estimado DEL CONTRATO (cuatro años)	36.501.464,00 €
Precio del contrato (dos años)	18.250.732,00 €
IVA 4%	730.029,28€
TOTAL PRECIO CONTRATO	18.980.761,28
DURACIÓN DEL CONTRATO	DOS AÑOS MAS DOS DE PRORROGA

El Ayuntamiento abonará el coste/hora sin distinción de horas ordinarias y horas festivas a 22,60€/hora prestación.

La Consejería de **Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía** abona al Ayuntamiento de Algeciras por las horas correspondientes a personas con Dependencia, la cantidad de 15,45€ hora, sin distinción de horas ,ordinaria y extraordinaria

El servicio, aparte de la atención personal y del domicilio,tiene que tener servicio de mantenimiento de pequeñas reparaciones, así como peluquería.....

Como referencia, durante el año 2023, el coste total del servicio, ascendio a la cantidad de 7.977.798,20€ .Usuarios atendidos 1030; numero de horas prestadas de lunes a domingo 415.855 horas. El desglose de horas , 414.025 de lunes a sabado mañana, y 1830 horas prestadas en domingos y festivos.

En cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

Delegación de Igualdad y Bienestar Social
Calle Emilio Burgos, S/N
Tel. 956 67 27 29

Código Seguro de Verificación	IV7X663POFULJWP4UNYGEFHGOU	Fecha	10/05/2024 11:52:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	GEMA VICTORIA ARANDA SAGRARIO (RESPONSABLE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7X663POFULJWP4UNYGEFHGOU	Página	3/5



INFORME

PRIMERO.- Justificación de la no alteración del objeto del contrato.

El pliego de prescripciones técnicas para el contrato de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cubre todas los objetivos, acciones y prestaciones para el buen desarrollo del Servicio.

Al tratarse de un servicio integral, polivalente y comunitario, orientado a unidades familiares, se debe de realizar con unos únicos criterios técnicos justificando el No fraccionamiento del contrato.

SEGUNDO.- Insuficiencia de medios personales y materiales.

El servicio no puede ser prestado por personal municipal; el Ayuntamiento no cuenta con suficiente personal con las características especiales que requieren este tipo de servicio.

TERCERO.- El beneficio de externalizar el servicio, es dar calidad a la actividad que se quiere realizar.

El Servicio requiere de un nº gran numero de profesionales con una cualificación especializada; así como medios adecuados, de infraestructura, de aplicaciones informáticas...

La actividad y frecuencia de la prestación a realizar no puede ser asumida por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabas.

CUARTO.- Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artº 63,3 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artº 63.3 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- En base a lo dispuesto en el artº 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes: la prestación comprendida en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento, son inseparables, con la división en lotes se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Delegación de Igualdad y Bienestar Social
Calle Emilio Burgos, S/N
Tel. 956 67 27 29

Código Seguro de Verificación	IV7X663POFULJWP4UNYGEFHGOU	Fecha	10/05/2024 11:52:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	GEMA VICTORIA ARANDA SAGRARIO (RESPONSABLE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7X663POFULJWP4UNYGEFHGOU	Página	4/5



SÉPTIMO.- Que por el órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

OCTAVO.- La ejecución material del contrato comenzara en el ejercicio siguiente, tramitándose anticipadamente, según disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre del Sector Público.

Delegación de Igualdad y Bienestar Social
Calle Emilio Burgos, S/N
Tel. 956 67 27 29

Código Seguro de Verificación	IV7X663POFULJWP4UNYGEFHGOU	Fecha	10/05/2024 11:52:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	GEMA VICTORIA ARANDA SAGRARIO (RESPONSABLE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7X663POFULJWP4UNYGEFHGOU	Página	5/5

